

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-02/003 CM1

Primer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto número CAPS/25-02/003, que celebran por una parte la Alcaldía Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ALCALDÍA", representada en este acto por el C. Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas y en calidad de área requirente Andrés Pelcastre González, Director General de Seguridad Ciudadana, y por la otra la persona moral Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por Leonardo Felipe Alcántara Alcántara, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominara como "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1 Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, Apartado a, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1, 2, fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2 Que su Titular Javier Joaquín López Casarín, fue electo por sufragio efectivo como Alcalde en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 06 de junio del 2024, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2024, ante la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 17, 24 fracción i y 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el alcalde tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de sus obligaciones y facultades asignadas.

I.4 Que, con fundamento, en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5 Que el C. Elias Rafful Vadillo, fue designado Director General de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción III, 74 y 75, fracciones Xi y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y numeral primero, fracción I del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este Órgano Político

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-02/003 CM1

Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6 Que el C. Andrés Pelcastre González, en su carácter de Director General de Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente contrato en su calidad de área requirente y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, párrafo tercero y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y capítulo X del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyo aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de julio de 2023.

I.7 Que en fecha 20 de febrero de 2025, suscribió con **"EL PROVEEDOR"** el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO NÚMERO CAPS/25-02/003**, cuyo periodo de prestación de los servicios en términos de su cláusula quinta se estipuló "del Día 20 de febrero al 30 de abril del 2025."

I.8 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario sin número, Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado:

II.1 Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Convenio Modificatorio.

II.2 Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación, se muestran en las declaraciones II.1, II.2 II.3 y II.4 del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO CAPS/25-02/003**.

II.3 Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet: las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4 Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5 Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-02/003 CM1

Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal; profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".

II.6 Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Convenio.

II.7 Que atendiendo al oficio número **CDMX/AAO/DGSC/0992/2025** de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/0514/2025**, emitido por la Dirección de Finanzas, se encuentra en posibilidad de incrementar el 25% del valor del contrato y modificar la vigencia de este en igual porcentaje, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados.

II.8 Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

II.9 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los efectos legales el señalado en la declaración II.9 de "EL PROVEEDOR" del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO NÚMERO CAPS/25-02/003**.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan.

III.2 Que contrajeron la obligación establecida en el **Contrato CAPS/25-02/003** en las condiciones y modalidades establecidas en los mismos.

III.3 Que expuesto lo que antecede, "LAS PARTES" consienten en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula Segunda del **CONTRATO CAPS/25-02/003**, que dice:

SEGUNDA. - MONTO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO, EL MONTO MÍNIMO DE \$1,939,655.17 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) MÁS \$310,344.83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO EL MONTO MÍNIMO TOTAL DE

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-02/003 CM1

\$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) MÁS \$1,241,379.31 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Derivado del oficio, suscrito por la persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana donde solicita un incremento del **25%** al contrato **CAPS/25-02/003**, quedando de la siguiente manera:

Segunda. - Monto.

“La Alcaldía” pagará a “El Proveedor” por los **servicios de arrendamiento de vehículos de primer contacto**, el monto mínimo de **\$2,424,568.97 (Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** más **\$387,931.03 (trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el **monto mínimo total de \$2,812,500.00 (Dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$9,698,275.86 (Nueve millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** más **\$1,551,724.14 (un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un **monto máximo total de \$11,250,000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula quinta del **CONTRATO CAPS/25-02/003**, para quedar de la siguiente manera:

QUINTA. - PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio se realizará dentro del periodo comprendido: del día 20 de febrero al 11 de mayo de 2025.

TERCERA. Se modifica la cláusula décima primera del **CONTRATO CAPS/25-02/003**, para quedar de la siguiente manera:

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-02/003 CM1

Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,454,741.37
	<i>Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

CUARTA. Esta modificación será válida y obligatoria en lo subsecuente; por lo que respecta al cumplimiento del contrato de referencia, así como cualquier controversia derivada de la interpretación del contrato **CAPS/25-02/003**, será hecho en conjunto con lo pactado en el presente convenio modificatorio.

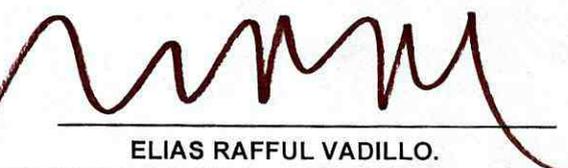
QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas del contrato **CAPS/25-02/003** que no fueron modificadas por el presente instrumento, conservarán su validez y obligatoriedad en los términos originalmente establecidos.

SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **6 (seis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **25 días del mes de abril del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"



ELIAS RAFFUL VADILLO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.



LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
APODERADO LEGAL.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-02/003 CM1

“TESTIGOS”

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES.

“ÁREA REQUIRENTE”

ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

Esta hoja de firmas forma parte integral del **Primer Convenio Modificadorio al Contrato abierto para la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto número CAPS/25-02/003 CM1**, de fecha 25 de abril de 2025.

CMB

